

SECRETARÍA: A Despacho el presente asunto con comunicación proveniente del señor Procurador de Familia, Dr. GABRIEL ESTEBAN RODRIGUEZ, solicitando acceso al expediente, a fin de estudiar el estado actual del proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, febrero 3 de 2021

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle del Cauca, cuatro (4) de febrero del dos mil veintiuno
(2021)

Auto:	206
Proceso:	REGULACIÓN DE VISITAS
Demandante	LUIS CARLOS LOPEZ JARAMILLO
Demandado	ANA MILENA DELGADO ZAMORA
niña	ANGELA MARÍA LOPEZ DELGADO
Radicación	76-001-31-10-001-2018-00040-00

Visto el informe anterior, y teniendo en cuenta lo manifestado por el señor Procurador de Familia, Dr. GABRIEL ESTEBAN RODRIGUEZ ESCANDÓN, respecto a la solicitud de acceso al expediente de Regulación de Visitas adelantado por el señor LUIS CARLOS LÓPEZ JARAMILLO, respecto de la menor de edad ANGELA MARÍA LÓPEZ DELGADO, se accederá a lo solicitado, remitiendo el expediente de forma digital.

De otro lado, la Asistente Social del Despacho, presenta informe de seguimiento a la situación personal de la niña ANGELA MARÍA LÓPEZ DELGADO, tanto en el entorno familiar como en el colegio, efectuados el 2 de febrero 2021, informe que se incorporará al expediente y se pondrá en conocimiento a las partes, **advirtiendo, que el informe no es susceptible de objeción, debido a que no se trata de una prueba pericial.**

Finalmente, una vez revisado el expediente, se observa que a la fecha no obra el dictamen de la valoración psicológica forense ordenada por el despacho, al señor LUIS CARLOS LOPEZ JARAMILLO, señora ANA MILENA DELGADO ZAMORA y la niña ANGELA MARÍA LOPEZ DELGADO, que fuera practicada por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Suroccidente, en la fecha del 30 de septiembre 2020, por lo que se procederá a requerir a la entidad a fin de que remita el dictamen lo más pronto posible y así continuar con el trámite correspondiente de la audiencia propia del proceso.

Por lo anotado, el Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

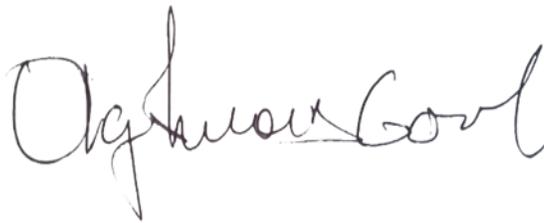
DISPONE:

PRIMERO: REMITIR vía correo electrónico copia escaneada de todo el expediente al señor Procurador de Familia, Dr. GABRIEL ESTEBAN RODRIGUEZ ESCANDON.

SEGUNDO: INCORPORAR Y PONER EN CONOCIMIENTO a las partes, el informe de seguimiento efectuado por la Asistente Social del Despacho a la situación personal de la niña ANGELA MARÍA LÓPEZ DELGADO, tanto en el entorno familiar como en el colegio, realizado el 3 de febrero de 2021, **advirtiendo, que el informe no es susceptible de objeción, debido a que no se trata de una prueba pericial.**

TERCERO: REQUERIR al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL SUROCCIDENTE, a fin de que alleguen el dictamen de las valoraciones psicológicas forenses, realizadas al señor LUIS CARLOS LOPEZ JARAMILLO, señora ANA MILENA DELGADO ZAMORA, y la niña ANGELA MARÍA LOPEZ DELGADO.

NOTIFIQUESE



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

Jueza

Adr



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
SANTIAGO DE CALI**

ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE

NOTIFICÓ HOY _____

EN EL ESTADO No. _____

SECRETARIO

JHONIER ROJAS SANCHEZ